



El Tambo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0106
Radicación: 2023-00018-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800.037.800-8
Demandados: LIBER CISNEROS MOSQUERA C.C. No. 4.642.451

Revisado el expediente, y comparando el escrito de la demanda con sus respectivos anexos allegados por parte de la apoderada la Doctora LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, mayor y vecina de la ciudad de Popayán, actuando como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. 800037800-8, se evidencia que no corresponden al demandado LIBER CISNEROS MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.642.451, por lo cual no era procedente librar mandamiento de pago, por ende, el mandamiento de pago emitido con Auto No. 108 de fecha 10 de febrero de 2023 se invalidará.

Aunado a ello se verifica memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 92 del C.G.P., que contempla el «Retiro de la demanda y prevé:» **El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.»**

Así las cosas, como quiera que, en efecto, no se realizó la notificación de la demanda por parte de la parte demandante, tampoco medidas cautelares, el Despacho accedera a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INVALIDAR el mandamiento de pago librado mediante Auto No. 108 de fecha 10 de febrero de 2023, por las razones expuestas, en consecuencia

SEGUNDO: INADMITIR la demanda de la referencia por adolecer de irregularidades al no presentar poder ni pagare a nombre del demandado.

TERCERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandataria judicial.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar concerniente a EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran a favor del señor LIBER CISNEROS MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.642.451, en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores como CDT, en el Banco Agrario de Colombia S.A-Oficina de Popayán -Cauca. **OFÍCIESE POR SECRETARIA.**



QUINTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ